

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de Enero del 2017, se admitieron a trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, respecto de Antonio Barrera Salinas, promovidas por Laura Beatriz Mares Bravo, radicado bajo el número de expediente 18/2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León; y tomando en cuenta la denuncia de desaparición del ciudadano Antonio Barrera Salinas, se libró atento oficio al Agente del Ministerio Público Investigador número Uno con residencia en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a fin de que dentro del término de 03 días, contados a partir del día siguiente en el cual recibiera la comunicación respectiva, se sirviera remitir a esta Autoridad copia certificada, de todo lo actuado dentro de la indagatoria penal número 195/2010-I-ACOH-5. Asimismo, se ordenó citar al referido Antonio Barrera Salinas, por medio de edictos que se publicaran por 02 ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15 días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado de Juicio Familiar Oral, sito en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de San Pedro Garza García, Nuevo León sito en la Avenida Corregidora número 507 Norte, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL



LICENCIADO ALFREDO RIOS GUAJARDO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.